



CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva, informándole que en cumplimiento de la Circular PCSJC19- 18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios de la abogada Natalia Gutiérrez Sánchez, identificada con la C.C. 1.053.802.377, quien representa los intereses de la demandante, verificándose que la misma no registra sanciones disciplinarias que le impidan ejercer su profesión.

Manizales, noviembre 04 de 2020

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR

RAD. 170014003009-2020-00484
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales (Caldas), cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Conforme a las previsiones de los artículos 82 y 90 del CGP, se inadmite la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, promovida por la señora **Clarisa García García**, actuando a través de apoderada, frente a los señores **Nicolás Antonio Agudelo Vargas, Martha Lucía Murillo Atehortúa y María Patricia Orozco Murillo**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se corrijan los siguientes defectos:

1. Deberá explicarse por qué si se afirma que el demandado desocupó el inmueble dado en tenencia el 18 de julio de 2020, se deprecia el mandamiento de pago por el total del canon de arrendamiento del referido periodo. Bajo tal panorama se adecuarán las pretensiones.
2. Se afirma que los demandados adeudan diferentes valores por conceptos de facturas de servicios públicos, sin embargo, no se aportaron las mismas cumpliendo los requisitos consagrados en la Ley 820 de 2003. Para resolver sobre la procedencia de tales pedimentos se aportarán las referidas facturas con las constancias de cancelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 132 de noviembre 04 de 2020.

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA**

lfp/

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **208bf92f6574271686b62a7a38bcd4e9580ca9ae1306883dd7f98734b87e45c5**

Documento generado en 04/11/2020 08:41:25 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>